

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN ES
NUESTRO COMPROMISO



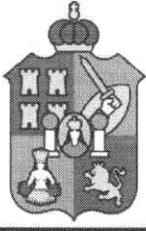
CONSEJO ESTATAL

RES/2019/01

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL “JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ” CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Glosario. Para efectos de esta resolución se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Órgano Técnico:	Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento:	Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas que cuenten con registro ante dicho Órgano Electoral.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco



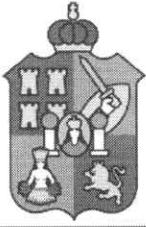
VISTO: El Dictamen Consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco respecto del Informe Anual de Ingresos y Gastos de la Agrupación Política Local “José María Pino Suárez”, correspondiente al ejercicio 2018.

ANTECEDENTES

- I. **Atribuciones del Congreso de la Unión.** El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U, del artículo 73, por el que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

- II. **Responsabilidades del Órgano Técnico.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 1, de la Ley Electoral, el Órgano Técnico, dotado de autonomía de gestión, tiene la responsabilidad de verificar entre otras actividades el origen y destino de los recursos de las organizaciones que se pretendan constituir como agrupaciones políticas locales, el origen y destino de los recursos que obtengan las agrupaciones políticas locales registradas, para sus actividades ordinarias salvo en el caso que los recursos se obtengan y ejerzan en el marco de acuerdos de participación electoral con partidos o candidatos, así como intervenir en los procesos de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que pierdan su registro.



- III. **Designación de la Titular del Órgano Técnico.** En sesión extraordinaria del ocho de enero de dos mil quince, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **CE/2015/003**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de enero de dos mil quince, suplemento 7553, mediante el cual se designó a la L.C.P. María Antonieta Álvarez Cervantes, como titular del Órgano Técnico.
- IV. **Criterio de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto de la fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.** Que mediante oficio INE/UTF/DA-F/8764/16, del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, emitió el criterio consistente en que es facultad de los organismos públicos locales electorales, realizar la fiscalización de las agrupaciones políticas en el ámbito local, mismo que fue notificado mediante circular INE/UTVOPL/169/2016, del veinte de abril de dos mil dieciséis, a los consejeros presidentes de los organismos públicos locales electorales.
- V. **Aplicación del Reglamento.** Los lineamientos conforme a los cuales la autoridad electoral llevó a cabo los trabajos de revisión son los contenidos en el Reglamento, aprobado mediante acuerdo número CE/2013/017, el diez de diciembre de dos mil trece, el cual entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil catorce.
- VI. **Recursos materia de fiscalización.** Con motivo de la reforma electoral que abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco y creó la Ley Electoral, las agrupaciones políticas dejaron de recibir financiamiento público de parte del Instituto Electoral, por lo que los recursos económicos materia de fiscalización, corresponden al financiamiento privado que pudieran haber obtenido las citadas agrupaciones durante el ejercicio dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

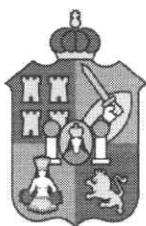
1. **Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se



encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Aplicación e interpretación de la Ley Electoral.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral la aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Estatal; al INE; a las autoridades jurisdiccionales nacionales y locales en materia electoral; y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
3. **Presentación de Informes del origen y montos de ingresos y egresos.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 14, numeral 14.1 y 15 numeral 15.1 del Reglamento, las agrupaciones políticas deberán entregar al Órgano Técnico los informes relacionados con el origen y montos de sus ingresos y egresos realizados en el ejercicio fiscal correspondiente, dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.
4. **Emisión del Dictamen Consolidado por el Órgano Técnico.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 18.2 y 18.3 del Reglamento, el Órgano Técnico debe presentar al Consejo Estatal el Dictamen



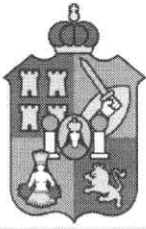
Consolidado con base en los informes de auditoría que haya elaborado el personal comisionado, respecto de la verificación del informe rendido por las agrupaciones, mismo que deberá ser acompañado del proyecto de resolución en el que se propongan, en su caso, las sanciones que procedan si se observan irregularidades en el manejo de los recursos o se haya incumplido con la obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos.

5. **Notificación del Órgano Técnico a la Agrupación Política “José María Pino Suárez”.** Que el Órgano Técnico comunicó a la Agrupación Política Local “José María Pino Suárez”, el plazo para la presentación del Informe Anual de Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquier Modalidad correspondiente al ejercicio 2018, por medio del oficio **OTF/822/2018**, del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con el objeto que cumpliera con las disposiciones del procedimiento contenidas en la Ley Electoral y en el Reglamento.

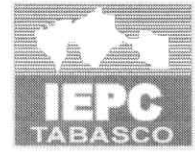
6. **Revisión del Informe de Gastos Ordinarios ejercicio 2018.** Que el Órgano Técnico revisó el informe de gastos ordinarios presentados por la Agrupación Política Local “José María Pino Suárez” y emitió el Dictamen Consolidado correspondiente a los gastos ordinarios del ejercicio 2018, el diez de julio de dos mil diecinueve, informando que se revisaron los ingresos presentados por un importe de **\$13,560.07 (trece mil quinientos sesenta pesos 07/100 M.N.)** que representa un 100% del total reportado por sus actividades ordinarias permanentes y en lo que se refiere a los egresos, se revisó importe de **\$13,534.06 (trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, que representa un 100% del total reportado.

Los ingresos reportados por la agrupación política detallados en el Dictamen Consolidado, se clasifican de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
1. Saldo inicial		\$60.07
2. Financiamiento de Asociados:		13,500.00
Efectivo	\$13,500.00	
Especie		
3. Financiamiento de Simpatizantes:		0.00



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

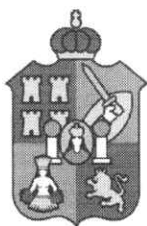
CONSEJO ESTATAL

Efectivo		
Especie		
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, fondos y fideicomisos*.		0.00
		13,560.07

Los egresos reportados por la agrupación política como se detalla en el Dictamen Consolidado, se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	SUB TOTAL	TOTAL	%
SERVICIOS PERSONALES		\$6,000.00	\$6,000.00	44.33%
MATERIALES Y SUMINISTROS				
Mat. y Útiles de Impresión y Fotocopiado				
Material de Limpieza				
Mat. Fotografías, Cinematografía				
Mat. Para Actos Cívicos y Culturales				
Alimentos y Víveres				
Material Eléctrico, Hidráulico				
IVA Pagado				
GASTOS GENERALES			7,534.06	55.67%
Servicio Telefónico y Telecomunicación		4,449.00	4,449.00	
Servicio Energía Eléctrica		2,650.00	2,650.00	
Servicio de Agua		435.06	435.06	
Bitácora de Gastos Menores				
TOTAL DE EGRESOS			13,534.06	100%

7. **Requerimiento de documentación para verificar información.** Que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 50, numeral 3, 78, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral y 15, numerales 15.2, 15.3, 15.6, 15.8, del Reglamento, a través del oficio OTF/822/2018, de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, el Órgano Técnico solicitó a la agrupación política la documentación



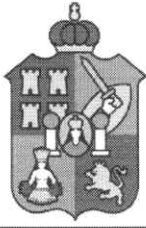
CONSEJO ESTATAL

necesaria para la verificación de la información presentada en su informe como pólizas de ingresos, pólizas de diario, pólizas de egresos, estados financieros, balanza de comprobación, relación de inventarios así como la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y gasto correspondiente.

8. **Conclusiones formuladas en el Dictamen Consolidado** Que en las hojas 46 y 47 del Dictamen Consolidado, se describen las conclusiones finales en los términos siguientes:

“CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Local “José María Pino Suárez” presentó en tiempo y forma el “Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos Recibidos por Cualquier Modalidad de Financiamiento del ejercicio 2018”, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 7, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en correlación con el artículo 15, numeral 15.1, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas que cuenten con Registro ante dicho Órgano Electoral.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación Política, se revisó un importe de \$13,560.07 (Trece mil quinientos sesenta pesos 07/100 M.N.), del cual \$60.07 (Sesenta pesos 07/100 M.N.), corresponden al saldo inicial \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) corresponden a ingresos por Financiamiento Privado (aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo y en especie). La documentación soporte como pólizas de ingresos y recibos de aportaciones de afiliados, cumplió con la normatividad aplicable y el registro contable es correcto.
3. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación Política, se revisó un importe de \$13,534.06 (Trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.). La documentación que lo ampara como pólizas de diario y de egresos, facturas originales, muestras fotográficas y notas periodísticas, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable y el registro contable es correcto.
4. La agrupación Política Local “José María Pino Suarez”, realizó actividades durante el ejercicio 2018 y utilizó los recursos obtenidos para cubrir los diversos gastos generados, mismos que se detallan en forma de listado, las muestras que se presentaron como comprobación de cada una de las actividades indicando la vinculación con los gastos y con la actividad desarrollada.
5. La Agrupación Política, reportó en sus registros contables específicamente en la cuenta “Caja”, al 31 de diciembre de 2018, un importe de \$26.01 (Veintiséis pesos 01/100 M.N.) mismo que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del próximo ejercicio como se describe a continuación:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO



CONSEJO ESTATAL

CONCEPTO	SALDO AL 31 - 12 - 2018
Caja	\$26.01

6. Con base en las pruebas documentales y analíticas, en las técnicas, en los procedimientos de auditoría y en el marco normativo que regula las funciones de vigilancia y fiscalización de las agrupaciones políticas, se concluye que los recursos ejercidos por la Agrupación Política Local “José María Pino Suárez”, se encuentran razonablemente comprobados y que los estados financieros expresan la imagen fiel de la Agrupación Política al cierre del ejercicio 2018.

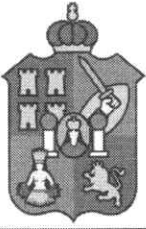
7. La revisión se realizó conforme a las Normas de Auditoría para Atestiguar Revisión y Otros Servicios Relacionados y a las Normas de Información Financiera, en cumplimiento con la normatividad y Reglamento aplicable, por lo cual se considera que los resultados y conclusiones obtenidos se encuentran sustentados sobre una base técnica razonable.

9. Cumplimiento de obligaciones de la Agrupación Política Local. Que el Informe Anual de los Ingresos y Gastos de la Agrupación Política local “José María Pino Suárez” correspondiente al ejercicio 2018, fue entregado en tiempo y forma, a través del oficio sin número de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, soportándose y registrándose los ingresos y gastos en términos de las disposiciones contenidas en la Constitución Local, la Ley Electoral y el Reglamento, por lo que al dar cabal cumplimiento con la normativa aplicable en materia electoral y las diversas disposiciones fiscales no fue necesario realizarle observación alguna.

10. Atribución del Consejo Estatal para dictar el presente Acuerdo. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 50, numeral 3, 115, numeral 1, fracciones IX y XXXV y 335, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral, es facultad del Consejo Estatal, conocer de las infracciones y en su caso, imponer las sanciones administrativas correspondientes con motivo del incumplimiento de los ordenamientos legales y reglamentarios que se pudieran acreditar con motivo de la revisión de los informes de ingresos y gastos relativos que presenten las Agrupaciones Políticas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal, 78, numeral 1, fracción II y 115, numeral 1, fracciones XXXV y XXXIX, y numeral 2, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal:





RESUELVE

PRIMERO. Se ha substanciado legalmente el expediente administrativo de revisión del origen, monto y aplicación de los recursos financieros de la Agrupación Política Local “José María Pino Suárez” en sus actividades correspondientes al ejercicio 2018, cuyas constancias y actuaciones se encuentran contenidas en el Dictamen Consolidado que emitió el Órgano Técnico de Fiscalización el diez de julio de dos mil diecinueve.

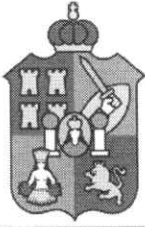
SEGUNDO. Como se establece en los puntos 6 y 8, de los Considerandos de la presente resolución, se revisaron los ingresos reportados por la Agrupación Política Local “José María Pino Suárez” por un importe de \$13,560.07 (trece mil quinientos sesenta pesos 07/100 M.N.) que representa un 100% del total reportado en sus actividades ordinarias permanentes y egresos por un importe de \$13,534.06 (trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.) que representa un 100% del total reportado.

TERCERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, este Consejo Estatal concluye que el informe anual presentado por la Agrupación Política local “José María Pino Suárez” respecto a sus ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio 2018, cumplió con las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas que Cuenten con Registro ante dicho Órgano Electoral, por lo que se le exhorta a que continúe cumpliendo, en términos de las disposiciones normativas electorales y fiscales.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la Agrupación Política la presente Resolución.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de Internet del Instituto.

SEXTO. Previas anotaciones de rigor, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Lic. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damian, en sesión ordinaria efectuada el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve.



**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**



**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO**